



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 060-2014-P-SBCH

Chiclayo, 04 de Marzo del 2014



VISTO, el Informe N° 128-2014-UPER-SBCH, remitido por la Unidad de Personal de fecha 26 de Febrero del 2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.



Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.



Que, mediante informe N° 128-2014-UPER-SBCH, de fecha 26 de febrero del 2014 la Jefatura de la Unidad de Personal de la Institución solicita la elaboración de la Resolución de Presidencia de Directorio respecto a la licencia por enfermedad de la Empleada Publica Carmen Zuñiga Abad los días 20, 21, 22 y 23 de febrero del 2014, conforme a los certificados expedidos por ESSALUD por incapacidad temporal cuyo número de CIIT son: A-496-00001033-4 y autogenerado 5304110ZIADC009 así mismo el certificado A-496-00001062-4 y autogenerado 5304110ZIADC009.

Que, tal como lo prescribe el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-  
CERTIFICACION, reglamento de la ley de la carrera Administrativa, "entiéndase por licencia a la  
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista. licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad  
Institucional. La licencia se formaliza con la resolución administrativa

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin  
FEDATARIO

CM/03/07/14



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



correspondiente". Así mismo el Art. 110° de la norma legal citada, prescribe que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a). Con Goce de Remuneraciones: (...) por enfermedad (...).

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR el otorgamiento de la licencia con Goce de Remuneraciones por enfermedad a la servidora **Carmen Zuñiga Abad** por el periodo comprendido desde día jueves 20 de febrero al 23 de Febrero del año 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, el Jefe de la Unidad de Personal proceda a agregar la presente resolución al file personal del servidor y se notifique a las oficinas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Abog. Misael Delgado Mendoza  
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. César A. Rimarachin Rimarachin  
FEDATARIO

e 24/13/07/14